



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA,
P R E S E N T E

El suscrito, **Diputado Víctor Hugo Lobo Román**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, **101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL H. SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE ESCLARECER LAS SUPUESTAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE OPOSICIÓN, Y QUE LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS NO TENGA NINGÚN SESGO PARTIDISTA O CONFLICTO DE INTERESES CON AUTORIDADES DE ALGÚNO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Rosario Piedra Ibarra, con el apoyo de Morena, logró los votos necesarios para ser la nueva presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) por los próximos cinco años, según informó el Senado, aunque el Partido Acción Nacional (PAN) denunció que en realidad no obtuvo mayoría calificada.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Los senadores votaron por cédula (con una boleta y en secreto) por los tres aspirantes: José de Jesús Orozco obtuvo 8 votos; Arturo Peimbert 24 votos y Rosario Piedra Ibarra 76. Además hubo 6 abstenciones. En total se registraron 114 votos de senadores, según el conteo que reportó el Senado en un comunicado, aunque Senadores de oposición denuncian que en realidad **votaron 116 legisladores por lo tanto dos votos, levantan suspenso del debido procedimiento en la designación por mayoría calificada.**

La ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de obligaciones y facultades así como de designación de la Presidencia de la Comisión se establece que:

Artículo 5o.- *La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.*

Artículo 9o. *El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:*

I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. *Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su elección;*

III. *Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;*

IV. *No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación;*

V. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección;*

VI. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y*

VII. *Tener preferentemente título de licenciado en derecho*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Artículo 10. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos.

Con base en dicha auscultación, la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores propondrá al pleno de la misma o ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.

Artículo 10 Bis. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores deberán:

- I.- Emitir la convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La convocatoria se emitirá treinta días hábiles antes de la fecha en que haya de concluir el cargo que se renovará.

Dicha convocatoria deberá publicarse en la Gaceta del Senado, así como en el Diario Oficial de la Federación, en ambos casos incluyendo sus versiones electrónicas. De igual forma, deberá difundirse a través de su publicación en al menos tres de los periódicos de mayor circulación nacional;

- II.- Señalar en la convocatoria:

- a) Los requisitos que habrán de cumplir quienes deseen participar en la elección para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) El procedimiento mediante el que se desahogará la elección del Presidente.
- c) El periodo en el que se recibirán las propuestas de candidatos.
- d) La fecha en la que se dará a conocer la lista de candidatos que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo vacante.
- e) La fecha, hora y duración de las comparecencias de los candidatos ante la comisión o comisiones correspondientes.
- f) El formato a que se sujetarán las comparecencias de candidatos.
- g) La fecha en la que se publicarán los resultados del procedimiento;

- III.- Difundir la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional. Para tal efecto, la lista



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



deberá publicarse en los medios en que se haya difundido la convocatoria, a más tardar dentro de los tres días siguientes de haberse ésta cerrado;

- IV.-** *Evaluar a los candidatos para lo cual programará las comparecencias de los mismos y, una vez concluidas, determinará a quienes habrán de integrar la terna para ocupar el cargo correspondiente.*

Las comparecencias de los candidatos serán públicas y deberán transmitirse en vivo por el Canal del Congreso, y

- V.-** *Proponer ante el pleno del Senado o ante la Comisión Permanente, una vez desahogado el procedimiento a que se refieren las fracciones que anteceden, una terna de candidatos a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional.*

Artículo 10 Ter. *El pleno del Senado o, en su caso, los integrantes de la Comisión Permanente deberán elegir al Presidente de la Comisión Nacional a más tardar diez días hábiles antes de que concluya el periodo del Presidente saliente.*

Si no se reuniera la votación requerida para designar al Presidente, la comisión o comisiones correspondientes deberán presentar una nueva terna, tantas veces como sea necesario para alcanzar la votación requerida.

La persona que sea elegida para desempeñar el cargo correspondiente deberá rendir protesta ante el Senado o la Comisión Permanente.

Artículo 11. *El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durará en su encargo cinco años, y podrá ser reelecto por una sola vez.*

Artículo 12.- *Las funciones del Presidente de la Comisión Nacional, de los Visitadores Generales y de la Secretaría Ejecutiva, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la Federación, los Estados, Municipios o en organismos privados, o con el desempeño de su profesión, exceptuando las actividades académicas.*

Artículo 13.- *El Presidente de la Comisión Nacional y los Visitadores Generales no podrán ser detenidos ni sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y recomendaciones que formulen, o por los actos que realicen, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos que les asigna esta ley.*

SEGUNDA: María del Rosario Piedra Ibarra es hija de la activista mexicana, fundadora del Comité ¡Eureka! Y exsenadora por el Partido del Trabajo, Rosario Ibarra de Piedra.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Piedra Ibarra ha participado durante más de 40 años en el Comité ¡Eureka!, fundado por su madre con el objetivo de hallar a su hijo Jesús y a más jóvenes desaparecidos en la guerra sucia de la década de los 70.

En 2018, fue propuesta como candidata a diputada federal por la coalición Morena-PES-PT, por el Distrito 10 de Nuevo León, pero no fue electa.

En los últimos años, ha militado en Morena, donde fue secretaria de Derechos Humanos en el Comité Ejecutivo Nacional; incluso, fue candidata a diputada federal bajo las siglas de este partido.

TERCERA.- En tal sentido podemos aducir que al haber duda razonable en el procedimiento, votación y por ende designación de la Presidencia de la Comisión el procedimiento debiera ser repuesto, pues la Comisión Nacional de Derechos es el órgano garante de la aplicación, garantía y progresividad de los Derechos Humanos en México, tiene además para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

Y por ello no puede ni debe tener ningún sesgo partidista, relación y conflicto de intereses con autoridades de los tres órdenes de gobierno.

En la próxima sesión del Senado está previsto que Piedra Ibarra rinda protesta para el periodo del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto momento a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL H. SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE ESCLARECER TODAS LAS SUPUESTA IRREGULARIDADES DENUNCIADAS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE OPOSICIÓN, Y QUE LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS NO TENGA NINGÚN SESGO PARTIDISTA O RELACIÓN O CONFLICTO DE INTERESES CON AUTORIDADES DE ALGÚNO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN

México Ciudad de México a 12 de noviembre de 2019, dado en salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México